

BOLETÍN INFORMATIVO

Novedades jurídicas octubre 2018

- **El Tribunal Supremo rechaza la figura del funcionario interino indefinido en el caso de nombramientos abusivos y la posibilidad de indemnización automática de su cese:**
[La Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de septiembre de 2018](#), resuelve que la solución jurídica aplicable con respecto a la utilización abusiva de los sucesivos nombramientos del funcionario interino, no es la conversión del personal que fue nombrado como funcionario interino de un Ayuntamiento, en personal indefinido no fijo, aplicando de forma análoga la jurisprudencia del orden social.
- **El Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social publica el Calendario Laboral para el año 2019.**
Se publica en el BOE de 20 de octubre de 2018, [La Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2019](#), con la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de fiestas laborales para el año 2019.
- **El Tribunal Supremo establece que las prestaciones por maternidad y paternidad están exentas del IRPF.**
La [Sentencia del Tribunal Supremo 1462/2018](#), establece como doctrinal legal que *“las prestaciones por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”*.
- **El Tribunal Constitucional no reconoce como discriminatorio que el permiso de maternidad tenga una duración superior a la que se reconoce para el padre.**
[La Sentencia del Tribunal Constitucional de 17 de octubre de 2018](#), resuelve que la atribución del permiso por maternidad, con la correlativa prestación de la seguridad social, a la mujer trabajadora, con una duración superior a la que se reconoce al padre, no es discriminatoria para el varón. La maternidad, el embarazo y el parto son realidades biológicas diferenciadas de obligatoria protección, que se refiere a la protección integral de las madres.

- El Tribunal Supremo resuelve que la cuantía exigida en el artículo 191.2 g) y 192 LRJS para el acceso al recurso de suplicación viene determinado por lo que se reclama en la demanda, no en el recurso de suplicación.

[La Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 2018](#), señala que en los procedimientos por reclamaciones de cantidad, la cuantía exigida en el artículo 191 y 192 de la LRJS viene determinada por lo que se reclama en la demanda, no en el recurso de suplicación.